



*"San Francisco, El Paraíso Escondido"*

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2024-MDSF/A**

San Francisco, 19 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO**

**VISTO:**

El Provedo N° 569-2024- MDSF/GM, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 073-2024MDSF-RPP-LFRA, de fecha 18 de marzo del 2024, sobre informe presupuestal, MEMORANDUM N° 010-2024-MDSF/GM, de fecha 11 de marzo del 2024, informe N° 082-2024-RPIC-SGDUR-MDSF, de fecha 08 de marzo del 2024, dirigido al Gerente Municipal solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del POI -2024 de ATM y su incorporación al POI de la Municipalidad, informe N° 003-2024-MDSF-SGDUR-ATM/AJM, de fecha 05 de marzo del 2024, presentado por el Responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal ATM;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D- Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobre pase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14 del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017- VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117" y 118" del D.S. 019-2017 VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2021, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN FRANCISCO**  
**PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN FRANCISCO

*"San Francisco, El Paraíso Escondido"*

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

*concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles"*  
del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa nacional de saneamiento rural;

Que, con informe N° 082-2024-RPIC-SGDUR-MDSF, de fecha 08 de marzo del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; solicita la Aprobación mediante acto resolutivo y su incorporación al POI - 2024 de la Municipalidad Distrital de San Francisco, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural;

Informe N° 073-2024MDSF-RPP-LFRA, de fecha 18 de marzo del 2024, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestal, MEMORAMDUM N° 010-2024-MDSF/GM, de fecha 11 de marzo del 2024, solicita la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Proveído N° 569-2024-MDSF/GM, de fecha 18 de marzo el despacho de Gerencia Municipal da el visto bueno y solicita la emisión del acto resolutivo.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER LA APROBACIÓN** del POI-2024 DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN FRANCISCO, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito de San Francisco, dicho Plan Operativo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER la INCORPORACIÓN** de las actividades del AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM) EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN FRANCISCO.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia Municipal, para el cumplimiento de lo aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HACER**, de conocimiento a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SAN FRANCISCO - AMBO - HCO  
CESAR MORALES NEGRETE  
DNI: N° 22663300  
ALCALDE